



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "COMITÉ COORDINADOR" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL MTRO. PASTOR CRUZ ORTIZ Y SU SECRETARIO TÉCNICO LIC. OSCAR DEL JESÚS PACHECO LÓPEZ, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "LA UACAM, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSE ALBERTO ABUD FLORES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UACAM":

I.1 Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio primero de la misma.

I.2 Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Dr. José Alberto Abud Flores, según lo acredita con la escritura pública número treinta y seis (36) de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) pasada ante la Fe Pública del C. Licenciado Cruz Manuel Alfaro Isaac, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Treinta y Seis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las Actas de la Sesión Extraordinaria, Solemne y Permanente, así como de la Especial y Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas a las 19:00 y 20:30 horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós en las cuales se realiza el nombramiento y toma de protesta del Dr. José Alberto Abud Flores como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.

I.3 Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.



Oficina del
Abogado General
REVISADO



I.4 Que tiene su domicilio legal ubicado en avenida Agustín melgar S/N, entre Juan de la Barrera y calle 20, colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, México.

II- DECLARA: "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

II.1 Es parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en términos del artículo 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2 Es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

II.3 Se integra de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche por:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside;
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura Estatal;
- VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

II.4 Entre sus atribuciones está el celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Anticorrupción, en términos del artículo 10 fracción XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche. Actualmente se encuentra presidido por el **Mtro. Pastor Cruz ortiz** quien cuenta con las facultades otorgadas según nombramiento de fecha 29 de julio del 2019, expedido por la Comisión de Selección, para la firma de este Convenio General de Coordinación, así como en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado; representado legalmente por el **Lic. Oscar de Jesus Pacheco López**, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, en términos del nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2019 otorgado por la presidenta del Órgano de Gobierno de ese entonces, así como a los dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.5 La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tiene su sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Capital del Estado de Campeche.



Oficina del
Abogado General
REVISADO

Ja



II.6 Tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y demás ordenamientos aplicables.

II.7 Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

II.8 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, número 18 "A", Edificio 10, local F, área de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en Materia de Servicio Social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho en la Licenciatura en Derecho; Facultad de Ciencias Sociales, en la Licenciatura Ciencias Políticas y Administración Pública, la Licenciatura en Economía; Facultad de Contaduría, la Licenciatura en Contabilidad; Facultad de Ingeniería, la Ingeniería en Sistemas Computacionales; que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia prestarán el Servicio Social en "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", contribuyendo a la formación integral del Prestador del Servicio Social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA - ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" establecen que las Actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán conforme a los Programas aprobados conforme lo establece el Reglamento de Servicio Social de "LA UACAM", el cual se agrega al presente instrumento como anexo 1, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

a) Objetivos



Oficina del
Abogado General
REVISADO

So.



- b) Lugar de realización
- c) Temporalidad.
- d) Carreras que comprende.
- e) Número y perfil de participantes.
- f) Actividades a realizar.
- g) Asesor o asesores responsables
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ":

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Programa de Servicio Social y del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.
- b) Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de la Universidad Autónoma de Campeche en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por la Universidad Autónoma de Campeche.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- f) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- g) Designar como Asesor Honorario a Lic. Martha Elizabeth Valdés Cárdenas, Titular de la Unidad de Evaluación de Riesgos y Política Anticorrupción del Secretariado Ejecutivo del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
- h) Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.



Oficina de
Abogado General
REVISADO

Ja.



- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.

II. "LA UACAM"

- a) Proporcionar a "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el Programa, Anexo 1 del presente Instrumento legal.
- b) Asignar de entre su personal docente, asesores al Programa de Servicio Social, soporte del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los Prestadores del Servicio y que den seguimiento a su desempeño.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.
- d) Vigilar en forma conjunta con "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" que el (los) Prestador (es) del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le (s) impone el Reglamento del Servicio Social la Universidad Autónoma de Campeche, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión del Servicio, expedir al Prestador del Servicio Social, la Constancia de Cumplimiento correspondiente.
- f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.

CUARTA. - RELACION LABORAL

Las partes convienen en que La prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del Prestador o del Programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio Social.



[Firma manuscrita]



Anexo 1

Datos de la Dependencia Receptora

Denominación _____

Titular _____

Representante Legal Nombre completo (incluir su título) _____ Cargo _____

Poder Notarial Nombre completo (incluir título) puede omitir este dato si es el mismo que el titular _____ Nombramiento _____

Sector Público _____ Privado _____ Social _____ Horario Matutino _____ vespertino _____ Mixto _____

Domicilio: _____
Teléfonos: _____

Datos del contacto encargado de gestionar la elaboración o renovación del Convenio _____

Nombre completo _____ teléfono con extensión _____ correo electrónico. _____
Del Asesor honorario

Asesor Honorario: _____
Nombre completo (incluir su título) _____ Cargo _____

Domicilio: _____
Teléfonos: _____

De los prestadores

No. de Prestadores que requiere de cada perfil, en cada semestre _____

Horas Activas _____ Lugar en donde estará ubicado el prestador _____ Días y horas hábil en que prestará el servicio _____

Retribución o Apoyos (ESPECIFICAR SI OTORGARAN APOYO ECONÓMICO AL PRESTADOR Y CANTIDAD) _____

Administración Académica

Criterios de Evaluación (especificar bajo qué modalidad se le calificará el servicio). _____

Tipo de Programa (multidisciplinario en brigada o unidisciplinario) y en qué consi _____

Objetivos del Servicio: _____

Observaciones: _____

POR "LA UACAM"

POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

Coordinadora General Académica

Asesor Honorario

Oficina de Abogado REVISADO

Ja

[Handwritten signature]